



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1631

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional";

15 JUN 2017

VISTO:

El Expediente N° 00401-0275678-0 del registro del Ministerio de Educación, en cuyas actuaciones se promueve la convocatoria a Concurso Nacional de Monumentos Conmemorativos por el Centenario de la Reforma Universitaria para las ciudades de Santa Fe y Rosario, en el marco de las previsiones de la Ley N° 13531; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se dispuso la construcción de dos monumentos alegóricos en las ciudades mencionadas, con motivo del Centenario de la Reforma Universitaria a celebrarse el 15 de junio de 2018, los que ese día serán inaugurados;

Que por el Artículo 2° de la misma se creó una Comisión a tales efectos, presidida por la Ministra de Educación, Dra. Claudia Balagué e integrada por el Intendente Municipal de la ciudad de Santa Fe, Dr. José Corral, la Intendente Municipal de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Fein, el Rector de la Universidad Nacional del Litoral, Arq. Miguel Irigoyen, el Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Dr. Arq. Héctor Floriani, el Senador Provincial por el Departamento Garay, D. Ricardo Kaufmann, el Senador Provincial por el Departamento Rosario, Dr. Miguel Angel Cappello, el Diputado Provincial, D. Julio Francisco Garibaldi, el Diputado Provincial, Dr. Héctor Cavallero, el Presidente de la Federación Universitaria del Litoral, D. Nadir Saade y el Presidente de la Federación Universitaria de Rosario, D. Juan Manuel Gorosito;

Que el objeto del presente concurso es seleccionar en igualdad de oportunidades y condiciones los monumentos, símbolos u otra expresión artística que se ubicarán en las ciudades de Santa Fe y Rosario en los espacios urbanos que ambas administraciones han definido para su emplazamiento, que no sólo plasmen el momento histórico singular, sino aquel programa que le dio cuerpo a ese reformismo y las expresiones que alcanzaron en el espacio provincial, resumidas en varias premisas: la cultura democrática como núcleo duro del reformismo, la participación generacional, el conocimiento como vehículo de desarrollo y construcción regional (simbólicamente plasmados en la antorcha del efebo de la UNL y posteriormente en la que identifica a la UNR), y la convergencia entre sociedad, universidad y políticas de Estado;

Que ese movimiento estudiantil que dio vida a la reforma universitaria, no sólo como acontecimiento sino como programa, no reaccionaba sólo frente a esta manipulación, sino que venía a inscribirse en un torrente reformista más amplio, que lo enlazaba al nacimiento de la Argentina moderna, cuyo eslabón más cercano podría encontrarse en la reforma electoral de 1912. Claramente se dirigía "desde la juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sud América";

Que la reforma universitaria así levantó desde el ámbito universitario las banderas del anticlericalismo, el antielitismo, la libertad de cátedra, la legitimidad del conocimiento para el ingreso al cuerpo docente -plasmada en el concurso-, el cogobierno de la institución por quienes la componen -estudiantes, docentes, graduados- y una inmersión de la universidad en la sociedad -a través del extensionismo-. El resultado de este proceso fue no una universidad "reformada" sino "reformista", que remite a un legado siempre abierto a





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

nuevas significaciones, a reformular las respuestas que plantean los interrogantes de época, pero también a la construcción de nuevos espacios de participación para aquellos que se autoconstitúan ahora como actores -ejemplificado en la fundación de la Federación Universitaria Argentina- y a dar un nuevo lugar al legado democrático y al conocimiento en el proyecto político argentino;

Que por ello el movimiento cordobés logró catalizar proyectos y movimientos en otros espacios nacionales y latinoamericanos. Un ejemplo claro emerge en el escenario de la Provincia de Santa Fe, donde la coyuntura de la reforma universitaria de 1918, catalizó la construcción de una universidad regional en 1919: la Universidad Nacional del Litoral, que enlazaba no sólo las dos principales ciudades de la provincia -Santa Fe y Rosario-, sino también otras dos provincias de las riberas litorales: Corrientes y Entre Ríos. El proyecto universitario tenía para entonces un largo recorrido: desde los pedidos de nacionalización de la ya existente universidad provincial en Santa Fe, hasta aquellos respaldados por figuras como Zeballos y Rivarola, de una universidad de Rosario, a otros que ya postulaban una institución regional más que local;

Que como lo ha demostrado la historia argentina del siglo XX, el reformismo universitario asumió una doble tarea terriblemente actual: fortalecer los espacios académicos y culturales que alientan la libertad de ideas y sostienen el desarrollo material de un país; a la par que lo instalan como principal lugar desde donde recuperar y dar cuerpo a una cultura democrática en sus aspectos centrales, trabajo que conecta universidad, sociedad y política;

Que dicha Comisión, en el marco de sus facultades (Artículo 3° - Ley N° 13531), elaboró las bases reglamentarias, discriminando: Capítulo I – Condiciones Generales. Llamado. Bases. Carácter. Objeto. De los Participantes. Del Jurado. De las Formalidades. De la Propiedad Intelectual; Capítulo II: De las Retribuciones, Obligaciones, Condiciones Particulares y Capítulo III: Anexo I – Declaración Jurada de Participantes, Anexo II – Formulario de Consultas y Anexo III – Material Gráfico Digital;

Que el presente concurso vinculante es de carácter Nacional, quedando abierto el día 15 de junio de 2017 para equipos de trabajo conformados por profesionales del campo artístico de las artes visuales junto con profesionales del ámbito del diseño, la arquitectura y el urbanismo, con fecha de cierre del Concurso el día 31 de agosto de 2017;

Que las iniciativas de diseño y ejecución propuestas por tal equipo de trabajo, deben constituir un conjunto monumental que, además de su inserción en el diseño urbano, dialoguen entre sí dando relevancia a los lazos provinciales de este movimiento;

Que la Dirección General de Administración de la Cartera Educativa en foja 32 señala que se ha aprobado el Compromiso Preventivo N° 2130, en cumplimiento de lo establecido por Decreto N° 2368/97, la Resolución N° 10/04, ratificada por similar N° 01/17;





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que en consecuencia solicita se incluya en el decisorio pertinente un articulado autorizando a esa Dirección a proceder a liquidar la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), informando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que ha tomado intervención en autos la Dirección Provincial de Planificación Financiera y Presupuestaria de la Cartera Educativa y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que por todo lo expuesto este Poder Ejecutivo estima procedente disponer la aprobación de la reglamentación pertinente;

Que el presente se enmarca en las previsiones de la Ley N° 13531 referida;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1° : Convócase a Concurso Nacional de Monumentos Conmemorativos por el Centenario de la Reforma Universitaria para las ciudades de Santa Fe y Rosario, en el marco de las previsiones de la Ley N° 13531, aprobándose las bases reglamentarias correspondientes elaboradas por la Comisión creada a tales efectos por el Artículo 3° de dicha norma, presidida por la señora Ministra de Educación, Dra. Claudia Balagué, las que como Anexo forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para que, a través de su Coordinación General de Gastos, proceda a liquidar la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), imputando el gasto a: Jurisdicción 40, SAF 01, Programa 01, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 99, Ubicación Geográfica 63, Finalidad 3, Función 46, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Refréndese el presente por los señores Ministros de Economía y de Educación.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE
Biq. CLAUDIA ELISABETH BALAGUÉ

ANEXO DEL DECRETO N° 1631

**BASES CONCURSO NACIONAL DE
MONUMENTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA PARA LAS CIUDADES DE SANTA FE Y ROSARIO**



ÍNDICE

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1 LLAMADO A CONCURSO
- 1.2 BASES
- 1.3 CARACTER DEL CONCURSO
- 1.4 OBJETO
- 1.5 DE LOS PARTICIPANTES
 - 1.5.1 Aceptación de las Bases
 - 1.5.2 Condiciones
 - 1.5.3 Declaración Jurada
 - 1.5.4 Retiro de las Bases
- 1.6 DEL JURADO
 - 1.6.1 Composición
 - 1.6.2 Deberes y atribuciones
- 1.7 DE LAS FORMALIDADES
 - 1.7.1 Normas de presentación
 - 1.7.2 Recepción de los trabajos
 - 1.7.3 Exposición de los trabajos
 - 1.7.4 Exclusión del Concurso
- 1.8 DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
- 1.9 DE LAS RETRIBUCIONES
 - 1.9.1 Premios
 - 1.9.2 Contratación de tareas
- 1.10 OBLIGACIONES

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES PARTICULARES

- 2.1. DEL TERRENO
- 2.2. DEL CONJUNTO MONUMENTAL – REQUERIMIENTOS
- 2.3. VISITA A LOS ESPACIOS URBANOS DE EMPLAZAMIENTO

CAPÍTULO III. ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE LOS PARTICIPANTES

ANEXO II

FORMULARIO DE CONSULTAS

ANEXO III

MATERIAL GRAFICO DIGITAL

Plano ubicación

Foto aérea del sector

Material fotográfico digital



El movimiento universitario que tuvo lugar en los primeros meses del año 1918 en Córdoba ha quedado ligado a un momento en la memoria social: aquel del 15 de junio, en que un grupo de estudiantes tomó la universidad en aquella ciudad, luego de un largo conflicto iniciado por el cierre del internado del Hospital de Clínicas, e impugnó una votación para la elección de un nuevo rector, que consideraban había sido amañada por los sectores clericales y oligárquicos dominantes en la institución. Sin embargo como emerge claramente del mítico Manifiesto Liminar, ese movimiento estudiantil que dio vida a la reforma universitaria, no sólo como acontecimiento sino como programa, no reaccionaba sólo frente a esta manipulación, sino que venía a inscribirse en un torrente reformista más amplio, que lo enlazaba al nacimiento de la Argentina moderna, cuyo eslabón más cercano podría encontrarse en la reforma electoral de 1912. Claramente leemos el tono de la rebelión que se dirigía, como en el mismo documento enunciaba, “desde la juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sud América”:

“Hombres de una república libre acabamos de romper la última cadena que en pleno siglo XX, nos ataba a la dominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a todas las cosas por el nombre que tienen”.

La reforma universitaria así levantó desde el ámbito universitario las banderas del anticlericalismo, el antielitismo, la libertad de cátedra, la legitimidad del conocimiento para el ingreso al cuerpo docente –plasmada en el concurso-, el cogobierno de la institución por quienes la componen –estudiantes, docentes, graduados- y una inmersión de la universidad en la sociedad –a través del extensionismo-. El resultado de este proceso fue no una universidad “reformada” sino “reformista”, que remite a un legado siempre abierto a nuevas significaciones, a reformular las respuestas que plantean los interrogantes de época, pero también a la construcción de nuevos espacios de participación para aquellos que se autoconstituían ahora como actores –ejemplificado en la fundación de la Federación Universitaria Argentina- y a dar un nuevo lugar al legado democrático y al conocimiento en el proyecto político argentino.

Justamente por ello el movimiento cordobés logró catalizar proyectos y movimientos en otros espacios nacionales y latinoamericanos. Un ejemplo claro emerge en el escenario de la provincia de Santa Fe, donde la coyuntura de la reforma universitaria de 1918, catalizó la construcción de una universidad regional en 1919: la Universidad Nacional del Litoral, que enlazaba no sólo las dos principales ciudades de la provincia –Santa Fe y Rosario-, sino también otras dos provincias de las riveras litoraleñas: Corrientes y Entre Ríos. El proyecto universitario tenía para entonces un largo recorrido: desde los pedidos de nacionalización de la ya existente universidad provincial en Santa Fe, hasta aquellos respaldados por figuras como Zeballos y Rivarola, de una universidad de Rosario, a otros que ya postulaban una institución regional más que local.

Fue sin embargo la ocasión del movimiento cordobés el que logró incentivar la unión de adhesiones, desde los principales espacios de sociabilidad intelectual, al gobierno provincial, figuras políticas de la región, y principalmente al estudiantado santafesino y rosarino, que ya en 1916 había presentado a través de la Federación Estudiantil a representantes en el Congreso de la Nación y a intelectuales destacados, un proyecto, infructuoso, que había denominado Universidad Nacional del Litoral, Paraná, Rosario y Santa Fe. Patria, ciencia, trabajo y libertad.

De este modo, como lo ha demostrado la historia argentina del siglo XX, el reformismo universitario asumió una doble tarea terriblemente actual: fortalecer los espacios académicos y culturales que alientan la libertad de ideas y sostienen el desarrollo material de un país; a la par que lo instalan como principal lugar desde donde recuperar y dar cuerpo a una cultura democrática en sus aspectos centrales, trabajo que conecta universidad, sociedad y política.¹

1 Referencias Bibliográficas:

Piazzesi, Susana y Bacolla, Natacha El reformismo entre siglos. Historias de la UNL, Ediciones UNL, Santa Fe, 2015.
Buchón del, Pablo Historia de las universidades argentinas, Sudamericana, Buenos Aires, 2005.



CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. LLAMADO A CONCURSO

En el marco de la Ley N° 13.531, la cual dispone la construcción de dos monumentos alegóricos con motivo de celebrarse en el año 2018 el Centenario de la Reforma Universitaria que se emplazarán en las ciudades de Santa Fe y Rosario respectivamente, se convoca a Concurso Nacional para seleccionar el monumento, símbolo u otra expresión artística que refleje de manera significativa este acontecimiento histórico que cambió el curso de la educación universitaria en nuestro país y logró influenciar proyectos y movimientos en otros espacios latinoamericanos.

La Comisión "Centenario de la Reforma Universitaria de 1918" creada por el artículo 2° de la Ley N° 13.531, presidida por la Ministra de Educación de la provincia de Santa Fe, Dra. Claudia Balagué, e integrada por el Intendente Municipal de la ciudad de Santa Fe, Dr. José Corral, la Intendenta Municipal de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Fein, el Rector de la Universidad Nacional del Litoral, Arq. Miguel Irigoyen, el Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Dr. Arq. Héctor Floriani, el Senador Provincial por el Departamento Garay, D. Ricardo Kaufmann, el Senador Provincial por el Departamento Rosario, Dr. Miguel Angel Capiello, el Diputado Provincial, D. Julio Francisco Garibaldi, el Diputado Provincial, Dr. Héctor Cavallero, el Presidente de la Federación Universitaria del Litoral, D. Nadir Saade, y el Presidente de la Federación Universitaria de Rosario, D. Juan Manuel Gorosito; convoca y organiza el presente Concurso Nacional de Ideas.

1.2. BASES

El presente concurso se regirá por lo establecido en estas bases, reglamentaciones vigentes y anexos.

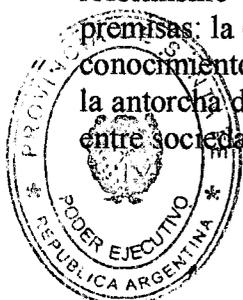
1.3. CARÁCTER DEL CONCURSO

El presente concurso vinculante es de carácter Nacional, quedando abierto el día 15 de junio de 2017 para equipos de trabajo conformados por profesionales del campo artístico de las artes visuales junto con profesionales del ámbito del diseño, la arquitectura y el urbanismo.

Se establece el día 31 de agosto de 2017 como fecha de cierre del Concurso.

1.4. OBJETO

El objeto del presente concurso es seleccionar en igualdad de oportunidades y condiciones los monumentos, símbolos u otra expresión artística que se ubicarán en las ciudades de Santa Fe y Rosario en los espacios urbanos que ambas administraciones han definido para su emplazamiento, que no sólo plasmen el momento histórico singular, sino aquel programa que le dio cuerpo a ese reformismo y las expresiones que alcanzaron en el espacio provincial, resumidas en varias premisas: la cultura democrática como núcleo duro del reformismo, la participación generacional, el conocimiento como vehículo de desarrollo y construcción regional (simbólicamente plasmados en la antorcha del efebo de la UNL y posteriormente en la que identifica a la UNR), y la convergencia entre sociedad, universidad y políticas de Estado. Las iniciativas de diseño y ejecución propuestas



por el equipo de trabajo conformado por profesionales del campo artístico de las artes visuales junto con profesionales del ámbito del diseño, la arquitectura y el urbanismo, deben constituir un conjunto monumental que, además de su inserción en el diseño urbano, dialoguen entre sí dando relevancia a los lazos provinciales de este movimiento.

1.5. DE LOS PARTICIPANTES

1.5.1. ACEPTACION DE LAS BASES

El hecho de intervenir en este Concurso implica por parte de los participantes el conocimiento y aceptación de todas las disposiciones de estas Bases.

1.5.2. CONDICIONES

Podrán participar en forma abierta del presente Concurso y sin costo alguno, equipos de trabajo conformados por profesionales del campo artístico de las artes visuales junto con profesionales del ámbito del diseño, la arquitectura y el urbanismo.

Podrán participar del presente Concurso ciudadanos de nacionalidad argentina y los ciudadanos extranjeros con por lo menos dos años de residencia en el país.

No podrán presentarse al concurso:

- a) los integrantes de la Comisión Asesora que convoca y auspicia el presente Concurso;
- b) los que hubieren intervenido en la confección de las Bases del presente Concurso;
- c) quienes tuvieren vinculación profesional y/o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con la Comisión asesora o con el Jurado;
- d) quienes tuvieren acceso por cualquier motivo con las Bases y su confección previamente a la apertura del Concurso;

1.5.3. DECLARACION JURADA

Los equipos participantes deberán declarar por escrito y bajo fe de su firma, con carácter de declaración jurada, según modelo que se adjunta en el anexo I de estas Bases, que reúne las condiciones antes mencionadas y que la idea fue concebida y realizada colectivamente.

1.5.4. RETIRO DE LAS BASES

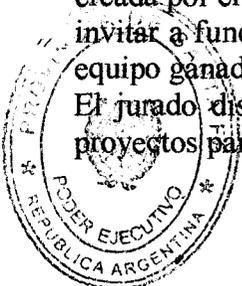
Las Bases del Concurso y toda la información relativa al mismo se encontrarán disponibles desde la fecha de Apertura en www.santafe.gov.ar/

1.6. JURADO

1.6.1 COMPOSICION DEL JURADO

Será Jurado del presente Concurso la Comisión "*Centenario de la Reforma Universitaria de 1918*" creada por el artículo 2° de la Ley N° 13.531, estando ésta por decisión de sus miembros facultada a invitar a funcionarios de áreas técnicas y a artistas de reconocida trayectoria para la selección del equipo ganador.

El jurado dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la presentación de los proyectos para evaluar los mismos y premiar la propuesta ganadora.



1.6.2. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL JURADO

- Dictar sus propias normas de funcionamiento, fijar los días y horarios de trabajo, siempre y cuando no se contraponga con las normas dictadas por el presente concurso;
- Recibir las propuestas presentadas y su informe;
- Estudiar las bases, consultas, respuestas y aclaraciones;
- Declarar fuera del concurso los trabajos en los que no se hayan respetado las condiciones obligatorias que determinan las bases;
- Respetar el cumplimiento de las disposiciones obligatorias contenidas en las bases;
- El jurado debe realizar un juicio crítico de los trabajos seleccionados;
- Determinar los monumentos, símbolos o otras expresiones artísticas que se configuren como conjunto monumental, a cuyo/s autor/es se le adjudicará el premio;
- Labrar un acta en la que se deje constancia de la elección realizada, en función de la creatividad, tema elegido, armonía, emplazamiento, factibilidad constructiva y presupuesto, explicando los fundamentos de la misma.
- El jurado se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si considera que ninguna de las propuestas alcanza el objetivo deseado, pero deberá fundamentar los motivos graves que determinan esta medida.
- En caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, solicitará al Concursante las aclaraciones pertinentes, por escrito, el cual deberá responderlas también por escrito, en un plazo no mayor a tres días hábiles o dentro del término solicitado. La interpretación final la hará el jurado, quien a su juicio, podrá rechazar la propuesta, si persistieren ambigüedades, discrepancias o incongruencias sobre aspectos sustanciales de la misma.
- Junto al juicio crítico de los trabajos seleccionados, el jurado deberá indicar expresamente sobre la obra mejor clasificada, las observaciones que considere conveniente para el mejoramiento y el ajuste de la misma.
- El fallo del jurado será inapelable.

1.7. DE LAS FORMALIDADES

1.7.1. NORMAS DE PRESENTACION INFORMACION GRAFICA

Se entregarán dos paneles con la siguiente información gráfica:

Panel 1: Geométrales

- Planta del conjunto. Esc 1: 500. Podrá realizarse con sombra arrojada.
- Planta sectorizada y corte transversal. Esc. 1:250.
- Planta del objeto a ejecutar. Con cotas. Esc. 1:25
- Vistas del objeto a ejecutar. Con cotas. Esc. 1:25

Panel 2: Croquis y fotos del objeto/ Fotomontajes del objeto.

Tamaño del panel:

A0-1189 x 841mm

Dicha documentación se deberá presentar obligatoriamente en forma analógica y digital.

Análogica: Entrega del panel impreso montado sobre *foam*.

Digital: entrega de DVD en formato PDF, resolución 150 DPI.

Maqueta electrónica, con recorrido en 3D.



DOCUMENTACIÓN ESCRITA

SOBRE N° 1

Se presentara un sobre nominado como Sobre N° 1, de tamaño A4, identificado con el seudónimo del equipo de trabajo y compuesta por:

* Memoria de Fundamentación: En esta se presentaran todos los criterios de fundamentación referentes al concepto, significado y simbología. La fundamentación deberá tener una extensión máxima de 2 páginas

*Memoria Técnica de diseño: En esta se debe presentar los criterios técnicos de diseño de la obra, ejes visuales, materialidad, duración de los materiales, mantenimiento, emplazamiento, tamaño y relación con su entorno.

*Ficha Técnica: (Factibilidad Constructiva): En este documento se expresará la factibilidad técnica de la obra, materiales, especificaciones técnicas y estructurales, dimensiones, detalles constructivos, entre otras.

*Presupuesto: El cómputo y presupuesto detallado de materiales, mano de obra y montaje de la obra en la base.

SOBRE N° 2

Deberá presentarse en un sobre blanco cerrado y nominado como Sobre N° 2, el que se colocará dentro del sobre N°1, y que contendrá la Declaración Jurada (Anexo I) de los autores, indicando nombres y apellidos de los mismos, domicilio real y profesional. Afuera será identificado con su seudónimo.

1.7.2. RECEPCION DE LOS TRABAJOS

Los participantes deberán entregar las propuestas en la fecha establecida como cierre del Concurso, 31 de agosto de 2017, en Avda. Arturo Illia 1153 – 5° piso oficina 03 de la ciudad de Santa Fe

1.7.3. EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS

Con posterioridad a la selección del trabajo ganador se realizará una exposición pública de todos los trabajos presentados.

1.7.4. EXCLUSION DEL CONCURSO

Quedarán excluidas del Concurso:

Toda obra que por la forma de su presentación o por defectos de sus elementos constitutivos se aparte de lo establecido en estas bases.

Las obras que no fueran entregadas dentro del plazo fijado, o que contuvieran una identificación del participante. En estos casos es facultad de la Comisión el rechazo de las propuestas.

1.8. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los autores de los trabajos conservan todos sus derechos de propiedad intelectual conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Las ideas no sufrirán alteración o modificación alguna sin consentimiento expreso de los autores, ni podrán ser utilizadas para otros



finos que los mencionados en el presente.

Los autores de las obras participantes autorizan a la Comisión “*Centenario de la Reforma Universitaria de 1918*” creada por el artículo 2° de la Ley N° 13.531 a reproducir y difundir dichas propuestas en los medios que consideren convenientes.

El Gobierno de la provincia de Santa Fe posee la propiedad material del conjunto monumental conformado por los monumentos, símbolos u otras expresiones artísticas diseñadas, completadas y emplazadas en los espacios urbanos definidos por las Municipalidades de Santa Fe y Rosario, respectivamente.

1.9. DE LAS RETRIBUCIONES

1.9.1. PREMIOS

El equipo ganador del concurso será acreedor de un premio de \$ 200.000 (PESOS doscientos mil) de acuerdo a la evaluación que realizará el jurado en base, entre otros, a criterios de creatividad-originalidad, tema-mensaje, armonía-emplazamiento.

Sin perjuicio del premio el Jurado podrá entregar las menciones honoríficas que considere.

El premio otorgado será a cuenta del presupuesto global (honorarios y materiales) por la ejecución, construcción e instalación del conjunto monumental.

1.9.2. CONTRATACIÓN DE TAREAS

El Gobierno de la provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Educación, suscribirá con el equipo ganador el contrato de locación de obra que habilite la ejecución de la propuesta objeto del presente.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

ETAPAS

Primera etapa: presentación de la propuesta para lo cual se debe tener en consideración todo lo estipulado en las Bases del Concurso.

Segunda etapa: Ejecución, construcción e instalación de las obras escultóricas a partir de la celebración de contratos de locación de obra del equipo ganador con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Educación.

PLAZO TOTAL DE LA EJECUCION

El plazo total de la ejecución, construcción e instalación de la obra quedará establecido en el contrato de locación de obra referido en el punto 2, previéndose su total completamiento el 15 de junio de 2018.

FORMAS DE PAGO

El valor de la obra a ejecutar será cancelado de la forma en que se establezcan en el contrato de locación de obra que el equipo ganador suscribirá a tales fines.

CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato estará a cargo del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe.



1.10. OBLIGACIONES

No se generará para la Comisión “*Centenario de la Reforma Universitaria de 1918*” creada por el artículo 2° de la Ley N° 13.531, ni para los que actuaren en nombre ella, ora en calidad de organizadores, ora en jurado invitado, ningún tipo de obligación para con los participantes, a excepción del premio establecido.

El equipo de ganador será el responsable del diseño, construcción e instalación de su proyecto en el plazo establecido por el Contrato de Locación de Obra que oportunamente suscribirá con el Gobierno de la provincia de Santa Fe.

La Comisión “*Centenario de la Reforma Universitaria de 1918*” dispondrá luego de la exhibición pública de los trabajos presentados, la devolución de documentación gráfica y escrita aportada por los equipos participantes.

CAPITULO II

2. CONDICIONES PARTICULARES

2.1. DEL TERRENO

Ciudad de Santa Fe

En el marco de intervenciones en el espacio público que viene desarrollando el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe sobre espacios ociosos y/o vacantes de la trama urbana, se proyecta la renovación y ampliación del espacio conmemorativo de la Reforma Universitaria, sito en la intersección de calles Facundo Zuviría y Cándido Pujato, frente al edificio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Se trata de un entorno urbano muy dinámico, con gran circulación y presencia de peatones y vehículos, y caracterizado fuertemente por la actividad académica de los diversos ámbitos de la U.N.L., y en segundo lugar por la actividad comercial y residencial.

El proyecto consiste en la consolidación de un espacio público con prioridad peatonal, a partir de la elevación de las calzadas de Cándido Pujato y colectora de Facundo Zuviría a nivel vereda, que permitan la apropiación como lugar de paseo, encuentro y permanencia, y a la vez conformen un espacio urbano continuo, dedicado a homenajear la gesta universitaria de 1918.

Sobre la colectora de calle Facundo Zuviría, la intervención ampliará hacia el este y hacia el sur el espacio de la Plazoleta, dotándolo además de iluminación, mobiliario urbano, y la instalación del correspondiente monumento conmemorativo resultante del presente concurso. Tanto allí, como sobre calle Cándido Pujato, el tratamiento de la nueva calzada a nivel se proyecta con pavimento articulado de adoquines de hormigón, de modo de garantizar una diferenciación con el entorno próximo vial, y propiciar la circulación vehicular a baja velocidad.

Ciudad de Rosario

La Plaza de la Reforma Universitaria se encuentra en el macrocentro de la ciudad, en la zona del Centro Universitario del Área Salud, que comprende las Facultades de Medicina, Odontología, Farmacia y Bioquímica de la U.N. R, Hospital Provincial del Centenario, Biblioteca Pública del Área y el futuro comedor universitario, actualmente en construcción. Además, en las proximidades



se encuentran la Estación de Ómnibus Mariano Moreno, el futuro Mercado del Patio, también actualmente en construcción, y el parque Patio de la Madera. Estos grandes equipamientos urbanos, sumado a los comercios especializados en salud y la suma de los bares estudiantiles de las calles adyacentes, constituyen una gran centralidad urbana que la plaza ayudará a reforzar.

La plaza se plantea sobre Avenida Francia, en todo su ancho, entre calles Córdoba y Santa Fe, de manera de generar un gran atrio que valore la perspectiva monumental del frente de la Facultad de Medicina hacia el lado de calle Santa Fe; y como contrapunto hacia calle Córdoba, se ubicará la escultura en homenaje a la Reforma Universitaria. Entre ambos se ubicará un tapiz de césped que valore las visuales hacia el Norte y el Sur de la plaza.

Para lograr este nuevo espacio público se plantea eliminar el desnivel del cordón vereda en todo el largo de la cuadra y utilizar el mismo material, bloques de hormigón intertrabado, tanto para las calzadas como las veredas en color negro y gris. La separación entre ambos se materializará con pretilas que orientarán el tránsito vehicular y peatonal.

Cabe agregar, que funcionalmente este nuevo hecho urbano está pensado como un sitio para llevar a cabo eventos académicos en el lado Norte, para lo cual se acondicionó esta área a tal efecto. También la plaza facilitará el acceso de cientos de estudiantes que diariamente concurren, desde las facultades hacia la Biblioteca del Área Salud, ubicada sobre calle Córdoba, en un edificio de alto valor patrimonial.

2.2. DEL CONJUNTO MONUMENTAL - REQUERIMIENTOS

MATERIALES

Podrá realizarse en cualquier material noble, apto para garantizar su resistencia a las condiciones climáticas de la región y que no sea clasificado como sustancia peligrosa, pudiendo, por ejemplo, utilizarse piedra, granito, hormigón, chapa metálica, bronce fundido, aluminio, acero, hierro, cemento.

Los materiales deberán garantizar estabilidad, firmeza y perdurabilidad en el tiempo.

MEDIDAS

No se establece un criterio de dimensiones máximas ni mínimas de los monumentos, símbolos u otras expresiones artísticas que integren el conjunto monumental objeto del presente Concurso.

Se ponderará como criterio de selección la relación dimensional y escalar que las propuestas guarden con los entornos urbanos en los que se implantarán, las ciudades de Santa Fe y Rosario, respectivamente.

2.3. VISITA A LOS ESPACIOS URBANOS DE EMPLAZAMIENTO

La Comisión “Centenario de la Reforma Universitaria de 1918” fijará la/s fecha/s en las ciudades de Santa Fe y Rosario respectivamente, en las cuales podrán visitarse los predios en los que se emplazarán los monumentos, símbolos u otras expresiones artísticas objeto del presente Concurso.

Las mismas serán publicitadas en el sitio web www.santafe.gov.ar



CAPÍTULO III. ANEXOS

ANEXO I DECLARACION JURADA DE LOS PARTICIPANTES

Señores:

LOS ABAJOS LISTADOS

Apellido nombre	y	DNI N°	Domicilio	Ciudad	Provincia

En conformidad de las bases del Concurso Nacional, presentamos oferta y solicitamos ser evaluados dentro del proceso de selección del concurso y posterior contratación para la construcción e instalación de la obra objeto de la presente convocatoria. En caso de ser favorecidos nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir las obligaciones de él y de la oferta que presentamos.

Declaramos asimismo:

Que para la elaboración de la propuesta hemos estudiado las Bases del Concurso, y que aceptamos todos los requerimientos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación en la interpretación de documentos.

Que para la presentación de la propuesta hemos tenido en cuenta las condiciones específicas, hemos visitado el sitio de la obra y conocemos sus características y situación actual. Que acordamos el plazo ofrecido para la ejecución de la obra fijado en el contrato de locación que oportunamente se suscribirá.

Que para efecto de comunicaciones se fija como domicilio:

SEUDONIMO:

DIRECCION Y CIUDAD:

TELEFONO:

E-MAIL:

FIRMAS DE CONCURSANTES:



ANEXO II

FORMULARIO DE CONSULTAS

IMPORTANTE: NO CONSIGNAR IDENTIDAD. NO FIRMAR.

SOLO INDICAR CORREO ELECTRONICO AL CUAL ENVIAR LAS RESPUESTAS

(El e-mail no debe dar ningún tipo de indicio que pueda dar a conocer a los participantes, sino que debe ser una e- mail creado especialmente para este fin)

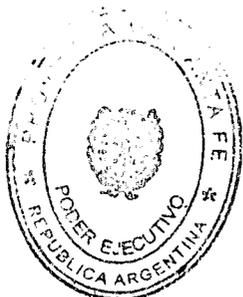
Remitir a xxxxxx@santafe.gov.ar

Fecha..... de..... Señores Comisión Asesora

Concurso Nacional de Ideas Monumentos conmemorativos Reforma Universitaria“.

De mi consideración:

Solicito información referente a:



ANEXO III

MATERIAL GRAFICO DIGITAL CIUDAD DE SANTA FE

Plano ubicación

Foto aérea del sector

Material fotográfico digital

MATERIAL GRAFICO DIGITAL CIUDAD DE ROSARIO

Plano ubicación

Foto aérea del sector

Material fotográfico digital

